

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE SENADORES

ACUERDO de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores para la reanudación de plazos y procedimientos relativos a obligaciones pendientes de cumplir.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Cámara de Senadores.- Ciudad de México.

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES PARA LA REANUDACIÓN DE PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR

La Mesa Directiva del Senado de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, numeral 2 y 275 del Reglamento del Senado de la República, y

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 24 de marzo de 2020, el Senado de la República aprobó el "*Acuerdo de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores en relación con la suspensión de plazos y procedimientos relativos a obligaciones pendientes de cumplir en virtud de las medidas sanitarias adoptadas ante la pandemia del denominado covid-19*";

II.- Que en el referido Acuerdo, el Senado de la República solicitó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, órganos constitucionales autónomos y demás órganos públicos competentes, ampliar los plazos o, en su caso, suspenderlos, en aquellos supuestos en que esta Cámara tuviese que cumplir con alguna obligación frente a ellos, con el fin de que el Senado de la República estuviera en condiciones de atender sus responsabilidades constitucionales y legales correspondientes ante esas instancias públicas;

III.- Que, por otra parte, se estableció que en el caso particular de las solicitudes de acceso a la información turnadas al Senado de la República, como sujeto obligado en la materia por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en concordancia con la determinación acordada por dicho órgano autónomo el pasado 20 de marzo de 2020, se suspendieron los términos y plazos establecidos para que las instancias responsables al interior del Senado de la República atendieran dichas solicitudes, las de protección de datos personales y, en su caso, formularan los agravios que correspondieran dentro de los recursos existentes;

IV.- Que, asimismo, respecto a aquellos asuntos pendientes de desahogar ante la Auditoría Superior de la Federación por parte del Senado de la República, en concordancia con la determinación de dicho órgano técnico especializado, que entró en vigor el 23 de marzo de 2020, se suspendieron los términos y plazos establecidos para que las instancias al interior del Senado de la República dieran cumplimiento a las auditorías y a cualquier otro procedimiento ante dicho órgano que se encontrase sujeto a plazo perentorio;

V.- Que en cuanto a aquellos asuntos pendientes de atender por parte del Senado de la República, turnados por la Cámara de Diputados, que no implicasen un proceso legislativo, en concordancia con la determinación de la colegisladora del 19 de marzo de 2020, se suspendieron los términos y plazos establecidos para que las instancias al interior del Senado de la República dieran cumplimiento a los mismos, en términos legales y reglamentarios;

VI.- Que, adicionalmente, se indicó que para el caso de que las sesiones plenarias del Senado de la República no se llegasen a realizar con la temporalidad que marca su normatividad y alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, órganos que conforman el Poder Judicial de la Federación, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, órganos constitucionales autónomos o demás órganos públicos tuvieran que presentar informes o comunicaciones que no estuvieran sujetos a plazo perentorio, se publicarían en la Gaceta y se daría cuenta de los mismos al Pleno, en la primera sesión ordinaria siguiente. Si la presentación del informe o comunicación referido estuviese sujeto a plazo perentorio, el vencimiento de dicho plazo no generaría consecuencia jurídica alguna en su perjuicio, se publicarían en la gaceta y se daría cuenta del asunto en la primera sesión ordinaria siguiente;

VII.- Que los procedimientos que se tenían que desarrollar en el Senado de la República en materia de nombramientos, expedición de ordenamientos, ejercicio de alguna facultad exclusiva o desarrollo de un proceso legislativo sujeto a plazo, quedaron suspendidos hasta en tanto existieran las condiciones de salud pública necesarias que permitieran celebrar sesiones ordinarias o sesiones extraordinarias que, para tal efecto, se convocaran, y

VIII.- Que el Senado de la República inició las actividades del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de Tercer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura el 1.º de septiembre de 2020, por lo que es llegado el caso de proceder a reanudar los plazos y procedimientos tendientes a que el Senado de la República cumpla sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, las cuales quedaron suspendidas con base al Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2020, por lo que la Mesa Directiva somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A partir del 1º de septiembre de 2020 se reanudan los plazos y procedimientos aplicables para que el Senado de la República y su unidades administrativas cumplan sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, que por efecto del Acuerdo de fecha 24 de marzo de 2020 se suspendieron.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos jurídicos a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese del presente Acuerdo al titular del Ejecutivo Federal, al ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la Presidenta de la Cámara de Diputados, y a las personas titulares de los órganos constitucionales autónomos.

TERCERO.- Comuníquese a las áreas de Servicios Parlamentarios Administrativos y Técnicos del Senado de la República.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Senado, para su máxima difusión y observancia.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores, 14 de septiembre de 2020.- MESA DIRECTIVA: Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Rúbrica.- Sen. **Imelda Castro Castro**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Sen. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Vicepresidenta.- Rúbrica.- Sen. **Jorge Carlos Ramírez Marín**, Vicepresidente.- Rúbrica.- Sen. **Lilia Margarita Valdez Martínez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Delgadillo García**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Nancy de la Sierra Arámuro**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **María Merced González González**, Secretaria.- Sen. **Ricardo Velázquez Meza**, Secretario.- Sen. **María Guadalupe Saldaña Cisneros**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbrica.- Sen. **Eunice Renata Romo Molina**, Secretaria.- Rúbrica.